



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho el presente proceso **VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE CUOTA, CUSTODIA Y OTROS DERECHOS** adelantado por **BLANCA FLOR CUADROS** en contra de **RODRIGO DUARTE JOYA**, informando que la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Para lo que estime proveer. Carcasí, Santander, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario

Rad: 681524089001-2022-00058

Dte: BLANCA FLOR CUADROS

Ddo: RODRIGO DUARTE JOYA

Pso: **VERBAL SUMARIO FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y OTROS DERECHOS**
AUTO ACCEDE RETIRO DEMANDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Vista la constancia secretarial que antecede y el proceso electrónico que nos ocupa, se advierte:

1. Mediante auto de fecha 01 de diciembre de 2022, la presente demanda fue inadmitida, concediéndose el termino legal de cinco (05) días, para subsanar la misma.
2. El día 06/12/2022 la señora BLANCA FLOR CUADROS, allega memorial en físico¹, solicitando el retiro de la demanda, manifestando: "(...) *retiro la demanda en contra de el señor Rodrigo Duarte Joya. Motivo estamos viviendo nuevamente y nos dimos otra oportunidad, vivimos en Saucara Municipio de Carcasí. (...)*
3. El artículo 92 del C.G.P establece: "RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes".

Así las cosas, por reunirse los requisitos del artículo 92 del Código General del Proceso., acéptese el RETIRO de la presente demanda, en los términos del escrito presentado por la parte demandante BLANCA FLOR CUADROS.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda efectuado por el extremo actor, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones de ley en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ

¹ Folio 14, expediente electrónico.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER-
SECRETARIA

FECHA: 14 DICIEMBRE DE 2022

NOTIFICACION: AUTO 13 DICIEMBRE DE 2022- ACCEDE RETIRO
DEMANDA

ANOTACION: ESTADO No. 133.

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario